



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Exp. 5622/2023

### CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL “PROART SANTA BÁRBARA” Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2023

Borriana,

#### REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MANUEL BARBERÁ CASTAÑER**, mayor de edad, vecino de Borriana, domiciliado en Avinguda Mediterrània, núm. 31, pta. 27, interviene en nombre y representación de la **Asociación Proart Santa Bárbara**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana núm. CV-01-057442CS y en el Registro de Asociaciones de Borriana, núm. 211, con domicilio en el Templo Parroquial de Santa Bárbara, camí Mompó, de esta localidad y con CIF G12995627.

Y de otra parte, **D. JORGE MONFERRER DAUDÍ**, alcalde presidente, domiciliado a efectos de notificación en Pl. Major, núm. 1, interviene en nombre y representación del **Magnífico Ayuntamiento de Borriana**, con domicilio en Pl. Mayor, núm. 1 de esta localidad y CIF núm. P1203200I.

#### EXPONEN

I. La promoción y la tutela del acceso a la **cultura**, se configura en la Constitución Española (artículo 44.1) como uno de los principios rectores de la política social y económica, mandato que se dirige a todos los poderes públicos.

Asimismo, el artículo 46 del texto constitucional establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También ejercerá en todo caso competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la LRBRL y 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales .

El artículo 28 del citado texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El artículo 72 de la Ley 7/1985 establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

realización de sus actividades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2023, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, en el que figura una subvención a la Asociación Proart Santa Bárbara.

II. Que la **Asociación Proart Santa Bárbara** es un entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución española y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La Asociación tiene como fines (artículo 4 de sus Estatutos) la recaudación de fondos para atender los gastos y honorarios de la decoración mural del templo parroquial conocido también como ermita de Santa Bárbara, en término municipal de Borriana, así como la puesta en valor y divulgación de los valores patrimoniales de la misma y de la partida del mismo nombre

El artículo 142 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece, en su apartado 1, que las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos tendrán la consideración de entidades de participación ciudadana, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales.

III. El apoyo municipal a las asociaciones vecinales para la consecución de intereses de los vecinos, incluye también la posibilidad de efectuar el uso de medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local). Este artículo pretende fomentar en términos genéricos el asociacionismo vecinal y poner los medios para que cumplan su finalidad.

IV. Que la **Asociación Proart Santa Bárbara** está promoviendo la realización de la decoración mural de la ermita de Santa Bárbara citada, en término municipal de Borriana.

Esta decoración mural la está realizando el artista burrianense José Forner Mascarell y constará de cinco lienzos ilustrativos de la vida de Santa Bárbara, que se instalarán en el altar mayor.

Durante 2022 y 2023 la asociación tiene previsto acabar la pintura de los lienzos titulados "La Piedad", "El Padre", "La enseñanza de Santa Bàrbara" o "El martirio" e iniciar "La infancia y la Glorificación de Santa Bárbara", así como colocar en el centro del ábside de la Iglesia alguno de los cuadros finalizados.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el impulso y fomento de la iniciativa social y el asociacionismo, de manera que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad y también la animación comunitaria con la finalidad de promover actividades de grupo, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### 1. Objeto

El Ayuntamiento de Borriana, a través de la Alcaldía presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la **Asociación Proart Santa Bárbara** (entidad beneficiaria) por un importe de 14.000 €, como contribución a la realización de la **decoración mural de la ermita de Santa Bárbara, 2022-2023**

El Ayuntamiento colaborará en los costes de alquiler, carga, e instalación de andamios, materiales y honorarios del pintor.

#### 2. Actividades a realizar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado la entidad beneficiaria se compromete a la realización de la actividad programada, según el proyecto presentado.

#### 3.1 Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objeto del convenio y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, según la programación presentada.

b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Burriana subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que les será facilitado por el mismo.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.

4. Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.1.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión e la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

### **3.2 Obligaciones específicas:**

La Asociación será responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse sobre personas o bienes como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas.

### **4.- Financiación de las actividades subvencionadas**

En todo caso, la aportación de fondos propios a la acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900068 denominada "Convenio asociación Proart", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriana para el ejercicio de 2023.

### 5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías

### 6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyan objeto de la subvención.

### 7. Justificación de la subvención.

1. A efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación de la subvención se realizará conforme al **modelo normalizado de justificación de subvenciones** del Ayuntamiento de Burriana. A través de este modelo, por el secretario de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente de la misma, se certificarán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos que han permitido su financiación.

3. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, que deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de ejecución.
- Valoración de los resultados obtenidos.

4. Los gastos subvencionables acreditados serán de importe igual o superior a la suma de 14.000,00 €.

Si los gastos no alcanzasen el importe de la suma expresada, la aportación de 14.000,00 € se minorará de forma automática en la cuantía no justificada.

5. Los gastos se acreditarán mediante **facturas (y pagos)** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, realizados desde el 1 de enero de 2022 a la fecha máxima de justificación.

6 El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día **30 de noviembre de 2023**.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.

### 8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No se considerarán gastos subvencionables los de mantenimiento ni combustible.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 6 de la cláusula 7 de las bases del presente convenio (art. 31.2 LGS)

### 9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

### 10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3.1 del presente convenio.

2. Se abonará el **80%** de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el **20%** restante una vez justificada la totalidad de la subvención y previo informe, en su caso, de la Comisión de Seguimiento.

### 11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

### 12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvencionadas y, por ende, del presente convenio, requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se instrumentará mediante la suscripción de una adenda al mismo.

### 13. Compromisos que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento colabora en los gastos derivados del suministro de materiales: telas, bastidores, pinturas y pinceles, fotografías, imprenta, instalación de andamios y honorarios profesionales.

### 14. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, podrá constituirse una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga el concejal delegado de Cultura y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Cultura (que actuará como presidente de la Comisión).
- Un miembro del personal de la Sección IV del Ayuntamiento (que ejercerá las funciones de Secretaría).



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

- Un representante de la Asociación Proart Santa Bárbara.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándolo por escrito con, al menos, 15 días de antelación.

### **15. Plazo de vigencia del convenio**

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2023.

### **16. Normativa reguladora**

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y, en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2023, la Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.

Jorge Monferrer Daudí  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento

José Manuel Barberá Castañer  
Presidente Asociación Proart Santa Bárbara